



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CDPS-SALUD-041- 2026

CONTRATO N°	CDPS-SALUD-041-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONSISTENTES EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE AUDITORÍA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y HERRAMIENTA GAUDI VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR, ASÍ COMO DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICAS Y OPERATIVAS DEL TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y OTRAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO A PLANES Y ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARJONA.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 890480254-1
CONTRATISTA:	PRO-SERVICIOS INTEGRALES-APROSEIN Rep. Legal ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.196.972 de Sucre.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900611958-7
VALOR DE CONTRATO:	SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 70.000.000,00).
CDP	2026060212 DEL 2 DE JUNIO DE 2026

Los suscritos, **GUSTAVO PEREZ GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 73.559.477 expedida en Arjona con domicilio en el Municipio de Arjona, posesionado el día veintinueve de diciembre de 2023 según acta No. 001 de fecha veintinueve de diciembre de 2023 expedida por la notaría única del círculo de Arjona quien obra en calidad de alcalde Municipal de Arjona, entidad pública del nivel territorial, identificada con Nit. 890.480.254-1, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará la **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte, y de la otra, **ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ**, persona natural identificada con la Cédula de Ciudadanía número 23.196.972, quien obra en calidad de representante legal de **PRO-SERVICIOS INTEGRALES-APROSEIN** persona jurídica identificada con NIT. 900611958-7, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos y el contrato a celebrarse se relaciona con el cumplimiento de estos fines. **2)** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante en el presente contrato es cumplir con la visión del plan de desarrollo municipal. **3)** Que el municipio de Arjona Bolívar, requiere contratar la prestación de servicios profesionales, consistentes en el acompañamiento y asesoría para la realización del proceso de auditoría del régimen subsidiado y herramienta GAUDI vigencia 2026 en el municipio de Arjona, con lo que se busca implementar procesos auditores para evaluar el aseguramiento y la prestación de los servicios de salud al interior del municipio. **4)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan anual de adquisiciones de 2026. **5)** Que en la planta de personal del Municipio de Arjona- Bolívar, no existe personal capacitado que reúna el perfil para realizar las actividades que se requieren ejecutar para satisfacer la necesidad que viene identificada; ni tampoco se han adscrito estas funciones a cargos existentes en la planta de empleos; según certificación expedida por la jefe de Talento Humano del Municipio de Arjona. **6)** Que desde el punto de vista normativo legal, resulta procedente y necesario.

Palacio Municipal
Carrera 40 Sector Plaza Principal



contratación que la administración se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del estudio previo. **7)** Que el Municipio realizó estudio previo y justificó la necesidad de conformidad al Decreto 1082 de 2015. **8)** Que, según el análisis previo efectuado por la Secretaría de Salud, se encuentra justificada la necesidad de contratación servicios por el Municipio, dando inicio al proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, según los reglamentos y la ley, se ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **11)** Que la Secretaría de Hacienda Municipal expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato, **12)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

OBJETO. – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONSISTENTES EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE AUDITORÍA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y HERRAMIENTA GAUDI VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR, ASÍ COMO DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DEL TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y OTRAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO A PLANES Y ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, de acuerdo con el estudio previo que identifica y justifica la necesidad del servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del

objeto contractual el contratista se obliga a ejecutarlo de conformidad las consideraciones contractuales que se planteen y las consideraciones presentadas en la propuesta y aceptadas por la ENTIDAD CONTRATANTE. En virtud de lo anterior, se deberán desarrollar las siguientes actividades específicas, por parte del contratista: 1. Apoyar en la realización de proceso de auditoría GAUDI para la vigencia 2026, en cumplimiento de la normatividad positiva vigente y los lineamientos y las metodologías señaladas en la Circular Externa 2025151000000005 – 5 de 2025 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud. 2. Apoyar y Asesorar en la realización del seguimiento a las acciones contenidas en los planes de mejora producto del ejercicio de auditoría GAUDI realizadas en el municipio. 3. Apoyar en la estructuración del Ranking de las Entidades Promotoras del Salud del Régimen Subsidiado que operan en el municipio, y de los resultados obtenidos durante el proceso de auditoría. 4. Asesorar y acompañar al Municipio en un proceso de auditoría sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en que se cumplen los criterios de auditoría. 5. Velar por la seguridad de la información, durante el ejercicio de la los procesos de auditoría, frente a la garantía del uso y protección de la información, asegurando que no se utilice de manera inapropiada. 6. Asesor al Municipio en el desarrollo de cada una de las etapas del proceso de auditoría de acuerdo a la Guía de Auditoría Institucional – GAUDI Inspección y vigilancia al aseguramiento y a la prestación de servicios de salud por parte de las Entidades Territoriales. 7. Garantizar la disponibilidad y vinculación del talento humano requerido cumpliendo con los perfiles exigidos para la ejecución de las acciones cumpliendo con las condiciones de idoneidad técnica, precisar la selección, formación y experiencia del personal ejecutor, soportando sus competencias. Presentar hojas de vida del recurso humano. 8. Proponer a la Secretaría Municipal de Salud el cronograma de actividades de las auditorías a realizarse previo, para revisión y ajustes. 9. Apoyar y acompañar a la secretaria de salud municipal a responder y realizar correcciones y/o aclaraciones solicitadas por la Secretaría de salud Departamental, y/o en las visitas de asistencia técnica que esta programe. 10. Articular y garantizar la participación de los referentes de la secretaria de salud municipal, para la revisión y análisis de la información requerida, ejecución de las actividades y presentación de informes. 11. Apoyar y asesorar en la elaboración de programa de capacitaciones y educación continua según las necesidades identificadas por la secretaria de salud municipal. 12. Asesorar en la ejecución e implementación del plan de capacitaciones de manera virtual y/o presencial según la programación realizada, realizando pre test y post test a los participantes. 13. Presentar informes de resultado y medición del impacto del programa de capacitaciones. 14. Realizar acompañamiento y asesoría para la implementación de la política de participación social en salud del municipio. 15. Apoyar en la programación y ejecución las reuniones de los comités de participación social del municipio. 16. Apoyar en la realización de mesas de trabajo de todos los comités de participación social. 17. Las demás actividades asignadas por el Supervisor del Contrato de acuerdo con el objeto y alcance del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con la ENTIDAD CONTRATANTE a cumplir



con las siguientes obligaciones. 1) Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar; 2) Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio. 3) Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. 4) Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. 5) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas; 6) Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar; 7) Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. 8) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 9) Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. 10) Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. 11) Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden. 12) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. 13) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de EL MUNICIPIO, para fortalecer la Transparencia y la Responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución. EL CONTRATISTA tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato; 2) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar; 3) Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR. 4) Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se pacta en la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 70.000.000,00)**, monto que comprenden todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El valor de la presente contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2026060212** del 2 de junio de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. La ENTIDAD CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma CUATRO CUOTAS MENSUALES E IGUALES POR VALOR DE QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.) Y UNA ÚLTIMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), previa presentación de informe mensual de ejecución de actividades y previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el pago, además, deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. La Entidad contratante no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES Y VEINTE (20) DÍAS y su inicio se contará a partir de la expedición del respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Salud, quien tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente que le solicite la

Palacio Municipal
Calle 40 Sur Mayor Plaza Principal



el/la CONTRATISTA, prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Impartir las instrucciones el/la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. **4)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago aportes salud y pensión si es persona natural. **5)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual la contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la ENTIDAD CONTRATANTE, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.** Durante el desarrollo del presente contrato el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones en caso de incumplimiento total o parcial del contrato. **PARÁGRAFO:** Si el incumplimiento fuere parcial el CONTRATANTE aplicará las sanciones correspondientes y descontará de la parte que le corresponde al CONTRATISTA el valor de las multas o sanciones impuestas a éste. **CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** – EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue EL CONTRATANTE pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** – EL CONTRATANTE reservará con destino a este contrato, la suma de dinero establecida en la cláusula segunda del mismo, imputable al presupuesto libre destinación de EL CONTRATANTE, de la vigencia fiscal 2026. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa. Conforme lo anterior, para el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago del valor de dicho contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al CONTRATANTE frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO.** Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato aceptan el Municipio de Arjona Bolívar como domicilio.